

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tevicar Technology, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.380/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.606 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Manuel Guevara Merino, contra las empresas "Flexi Spray, Sociedad Anónima", "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", "Huca, UTE", "Constructora San José, Sociedad Anónima", y "Sánchez Lago, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 24 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 481 de 2009

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.— Doña Susana García Santa Cecilia, magis-

trada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.606 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Pedro Manuel Guevara Merino, asistido por el letrado don José Luis Fernández Chillón, como demandadas, "Flexi Spray, Sociedad Anónima", que citada en forma no comparece; "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", representada por doña Paula Muñoz Vega; "Huca, UTE", "Constructora San José, Sociedad Anónima", y "Sánchez Lago, Sociedad Limitada", representadas las tres últimas por don Vizcaino Fernández de Casadelante, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Pedro Manuel Guevara Merino, contra "Flexi Spray, Sociedad Anónima", "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", "Huca, UTE", "Constructora San José, Sociedad Anónima", y "Sánchez Lago, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 2.586,73 euros, por los conceptos que se consignan en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a las demandadas, solidariamente, al abono de la cantidad expresada. Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada "Flexi Spray, Sociedad Anónima", a abonar al demandante la cantidad que corresponda en concepto de intereses de mora de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Flexi Spray, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.254/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 431 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Oswaldo Carhuanina Alejos, contra doña María Luz Collaguazo Sucuzhana, "Multiservicios Azogues, Sociedad Limitada", y "Tania y Jessica, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de 1 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a las demandadas a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización, 6.479,48 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido, 13.095,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Luz Collaguazo Sucuzhana, "Multiservicios Azogues, Sociedad Limitada", y "Tania y Jessica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.255/09)